Deloitte.

Thinking Allowed

Reemplazo de IBOR

Thinking allowed [Permitido pensar] es una serie que se centra en problemas relacionados con la presentación de reportes corporativos, al tiempo que proporciona perspectivas y pensamiento que provoca comentario sobre un rango de materias del día a día que afectan a quienes preparan reportes financieros de propósito general.

Contenidos

Introducción 4

Antecedentes 5

Impacto en la presentación de reportes financieros según los estándares IFRS 8

¿Qué problemas de contabilidad podrían surgir antes del reemplazo de IBOR? 10

¿Qué problemas de contabilidad podrían surgir en el momento en que se reemplaza IBOR? Valoración del des-reconocimiento 16

Impacto en la contabilidad de cobertura 17

Preparación para la transición 21

Pensamientos finales 24

Introducción

Viéndose en el horizonte cambios importantes a las tasas interbancarias clave [interbank offered rates (IBORs)] ofrecidas, las entidades están comenzando a planear para la transición, la cual en algunas jurisdicciones ocurrirá tan pronto como en el 2020. El abandono de las IBOR impactará los sistemas, procesos, y controles de administración del riesgo, presentación de reportes financieros y otros, los cuales necesitan ser entendidos a fin que se pueda tomar la acción apropiada para mitigar cualesquiera consecuencias negativas. Esta publicación proporciona una actualización breve del estado del reemplazo de IBOR en algunas jurisdicciones diferentes, pero principalmente se centra en algunas de las potenciales consecuencias de contabilidad del reemplazo propuesto de IBOR según los International Financial Reporting Standards (IFRS Standards) [Normas internacionales de información financiera (Normas NIIF)]. El impacto contable del reemplazo de IBOR está en la agenda de investigación de la International Accounting Standard Board (IASB) y se espera que a su debido tiempo se mueva hacia su agenda activa de emisión del estándar. Las consecuencias de contabilidad que se discuten en esta publicación son por lo tanto de interés para emisores del estándar, preparadores, inversionistas, analistas y auditores. A pesar que la transición a tasas alternativas casi libres de riesgo [tasas libres de riesgo = risk free rates (RFRs)] está a más de un año para la mayoría, los problemas de contabilidad que se necesitará abordar se han vuelto más claros.

Dependiendo de los elementos específicos, esos problemas podrían tener un impacto importante en las entidades que sean parte de préstamos, depósitos, bonos, valores de deuda, derivados sobre-el-mostrador y derivados negociados en bolsa que referencien una IBOR, particularmente si esos instrumentos son usados en relaciones de cobertura. El reemplazo de IBOR también afectará las valuaciones de los flujos de efectivo descontados de otros elementos financieros y no-financieros usados en contabilidad, tales como propiedad para inversión, arrendamiento, pensiones y contabilidad de seguros, para nombrar solo unos pocos. Sin que alguna emisión del estándar aborde esos problemas, en particular los relacionados con la contabilidad de cobertura, la introducción de nuevas IBOR podría generar mucha disrupción para la presentación de reportes financieros. En consecuencia, las acciones de IASB se espera estén monitoreadas estrechamente en los próximos meses.

Viéndose en el horizonte cambios importantes a las tasas interbancarias clave [interbank offered rates (IBORs)] ofrecidas, las entidades están comenzando a planear para la transición, la cual en algunas jurisdicciones ocurrirá tan pronto como en el 2020.

Antecedentes

Las IBOR tienen un rol clave en los mercados financieros y apuntalan trillones de dólares en productos financieros. Sin embargo, en múltiples jurisdicciones está en marcha trabajo para la transición hacia RFS alternativas tan pronto como en 2020.

Varias razones orientan este movimiento. Han sido planteadas preocupaciones en relación al riesgo sistémico debido a casos de presentaciones fraudulentas y que los mercados subyacentes no estén siendo suficientemente activos para algunas de las IBOR, junto con la confianza clave que las transacciones financieras ponen en esas tasas. En consecuencia, bancos del panel que hacen presentaciones que contribuyen a las IBOR están menos cómodos proporcionando esas presentaciones cuando el volumen de las transacciones subyacentes es bajo, debido a potenciales riesgos de litigio. Todos esos factores podrían, como se ha visto antes, llevar a manipulación de las tasas y plantea preocupaciones acerca de cómo esas tasas son determinadas en condiciones de mercado estresadas.

Las RFS alternativas han sido, o están en proceso de ser, seleccionadas en jurisdicciones de monedas clave mediante grupos de trabajo ("RFR Working Groups"), con el objetivo de que tales tasas estarán basadas en transacciones del mercado líquido subyacente, y no dependiente de presentaciones basadas en juicio experto. Esto resultará en tasas que sean más confiables y proporcionen una alternativa robusta para productos y transacciones que no necesiten incorporar la prima de riesgo de crédito inmersa en las IBOR. El estado actual de algunas de las IBOR alternativas clase es tal y como sigue:

Las IBOR tienen un rol clave en los mercados financieros y apuntalan trillones de dólares en productos financieros. Sin embargo, en múltiples jurisdicciones está en marcha trabajo para la transición hacia RFS alternativas tan pronto como en 2020.

Jurisdicción	RFR alternativa	Tipo de tasa	Administrador de la tasa	Fecha para salir en vivo	Características clave
Reino Unido	Índice promedio de la libra esterlina durante la noche [Sterling Overnight Index Average (“SONIA”)] reformado	Sin garantía	Bank of England	23/04/2018	• Tasa plena basada-en-transacción, basada en el funcionamiento del mercado subyacente. • Tasa de referencia libre de riesgo, durante la noche. • Incluye un alcance ampliado de las transacciones para incorporar transacciones sin garantía durante la noche negociadas bilateralmente y las acordadas con corredores de bolsa. • Incluye una media recortada de volumen ponderado.
Estados Unidos	Tasa de financiación durante la noche garantizada [Secured Overnight Financing Rate (“SOFR”)]	Garantizada	Federal Reserve Bank of New York	03/04/2018	• Tasa plena basada-en-transacción, basada en el funcionamiento del mercado subyacente. • Tasa de referencial libre-de-riesgo, durante la noche, que se correlaciona estrechamente con otras tasas del mercado del dinero. • Cubre múltiples segmentos del mercado de repos, permitiendo la evolución futura del mercado.
Europa	Tasa euro de corto plazo [Euro Short Term Rate (“ESTER”)]	No garantizada	European Central Bank	Para octubre 2019	• Refleja los costos de préstamo al por mayor del Euro no garantizados durante la noche de los bancos del área Euro. • También reemplazará EONIA, pero el reemplazo no está determinado por EURIBOR. • Fecha límite de autorización de EU BMR para EURIBOR en 1/1/2020.

Jurisdicción	RFR alternativa	Tipo de tasa	Administrador de la tasa	Fecha para salir en vivo	Características clave
Suiza	Tasa promedio suiza durante la noche [Swiss Average Rate Overnight (“SARON”)]	Garantizada	Swiss National Bank y SIX Swiss Exchange	25/08/2009 (larga historia de publicación)	• Refleja el interés pagado en repos interbancarios durante la noche. • El 25 de agosto de 2009 se convirtió en repo de referencia interbancaria durante la noche.
Japón	Tasa promedio durante la noche de Tokio [Tokyo Overnight Average Rate (“TONA”)]	No garantizada	Bank of Japan	01/11/1997 (larga historia de publicación)	• Referente pleno basado-en-transacción para el funcionamiento de tasas de demanda del mercado durante la noche no garantizadas. • El Bank of Japan calcula y publica la tasa sobre una base diaria, usando información proporcionada por los corredores del mercado de dinero (Tanshi). • Un promedio, ponderado, por el volumen de transacciones correspondientes a la tasa.

En esta publicación usamos el término ‘préstamos’ para capturar préstamos, depósitos, bonos y valores de deuda. Notablemente, la transición para los bonos y los valores de deuda puede ser más gravosa comparada con los préstamos dado que en muchos casos el consentimiento de un número de tenedores de bonos que califiquen es requerido para enmendar los términos del valor.

Impacto en la presentación de reportes financieros según los estándares IFRS

La introducción de las nuevas RFR podría tener consecuencias de largo alcance para la presentación de reportes financieros. A la fecha, permanecen muchas incertidumbres dado que la manera como las RFS serán introducidas en los acuerdos contractuales existentes, e.g., derivados y deuda, todavía no es conocida. Hay varias iniciativas continuas para apoyar una transición suave hacia las nuevas tasas mediante evitar negociaciones bilaterales entre las partes del contrato (e.g., iniciativas de los grupos de trabajo de la International Swaps and Derivatives Association (ISDA) y del European Central Bank (ECB)). Indudablemente, la introducción de las RFR variará a través de jurisdicciones y contratos dado que muchos de los acuerdos afectados son bilaterales y a la medida. Además, dado que las RFR son un input clave en las valuaciones más ampliamente, no solo las valuaciones de derivados y de deuda, el impacto contable no está limitado solamente a los instrumentos financieros. Esto es particularmente verdadero para la medición del valor razonable y los valores presentes determinados usando tasas libres de riesgo. Los ejemplos fuera de los instrumentos financieros podrían incluir valuación de propiedad para inversión, prueba por deterioro, pensiones y contabilidad de contratos de seguros.

El análisis contable contenido en esta sección asume que las IBOR serán reemplazadas a partir del 2021 por una tasa de referencia alternativa y que IBOR ya no será una tasa cotizada a partir de ese momento. Nosotros asumimos esto porque este escenario es probable que tenga el mayor impacto de contabilidad.[1] También, para el propósito de este análisis, el reemplazo de una IBOR específica en una jurisdicción específica no es considerado. En lugar de ello, el análisis considera el reemplazo genérico de IBOR por una nueva tasa de interés referida abajo como ONIA (Overnight Interbank Average Rate) [Tasa promedio interbancaria durante la noche].

[1] En algunas jurisdicciones hay escenarios alternativos potenciales, e.g., una nueva tasa de referencia puede ser introducida pero IBOR continúa siendo cotizada, caso en el cual los problemas de contabilidad identificados pueden no surgir o los efectos de contabilidad serán diferentes.

El reemplazo propuesto de IBOR presenta una serie de problemas de contabilidad, algunos de los cuales podrían afectar los estados financieros, de quienes reportan según los estándares IFRS, emitidos antes del reemplazo actual de IBOR. Por ejemplo, el reemplazo futuro esperado de IBOR podría afectar coberturas de flujos de efectivo actualmente designadas que cubran flujos de efectivo IBOR más allá del 2021.

Otros problemas de contabilidad aplicarán a partir del momento en que sean modificados los términos de los instrumentos financieros que contractualmente se refieran a IBOR. Por ejemplo, la valoración del des-reconocimiento de un préstamo que esté contractualmente vinculado a IBOR solo aplicaría en el momento en que el préstamo contractualmente sea modificado.

Impactos de valuación y contabilidad

Las tasas IBOR a menudo son un componente clave de la tasa de descuento usada por los participantes en el mercado en modelos para valorar elementos tanto financieros como no-financieros. Según los estándares IFRS hay muchos estándares diferentes que usan valores razonables basados en esos modelos o requieren revelaciones del valor razonable. El IFRS 9 es un estándar clave que usa valores razonables para el reconocimiento y medición de instrumentos financieros con el IFRS 7 *Instrumentos financieros: Revelaciones* requiriendo revelaciones del valor razonable para muchos de los instrumentos no reconocidos a valor razonable en el balance general.

Pero el efecto del cambio en las tasas de descuento va más allá de esos estándares y es aplicable a valuaciones diferentes a valor razonable. Por ejemplo, el descuento es usado para contabilizar:

- pagos basados-en-acciones según el IFRS 2;
- combinaciones de negocios según el IFRS 3;
- activos tenidos para la venta según el IFRS 5;
- ingresos ordinarios según el IFRS 15;
- arrendamientos según el IFRS 16;
- contratos de seguro según el IFRS 17;
- pensiones según el IAS 19;
- deterioro según el IAS 36;
- propiedad, planta y equipo a valor razonable según el IAS 16;
- provisiones según el IAS 37;
- propiedad para inversión según el IAS 40;
- … ¡la lista continúa!

Contabilidad de cobertura

Según los estándares IFRS, las entidades que apliquen la contabilidad de cobertura aplicarán los requerimientos de la contabilidad de cobertura ya sea del IFRS 9 o del IAS 39. Los requerimientos contenidos en cada uno de esos estándares son diferentes en muchos aspectos importantes; sin embargo, para la mayoría de los problemas que se describen en esta situación, los requerimientos generalmente son los mismos. En consecuencia, el análisis contenido en este documento no distingue entre los requerimientos de cada estándar[2].

Dados los desafíos únicos de contabilidad que el reemplazo propuesto de la IBOR presenta, los puntos de vista todavía están en desarrollo. IASB ha iniciado un proceso de investigación para explorar los posibles efectos que la reforma tiene en la presentación de reportes financieros. La investigación está en marcha y al tiempo de escribir la Junta todavía no se ha reunido para discutir el resultado de esa investigación.

Algunos de los problemas de contabilidad que esperamos ellos considere han sido identificados abajo junto con nuestros puntos de vista preliminares sobre los potenciales impactos de contabilidad. Los problemas que podrían afectar la actual presentación de reportes financieros antes del reemplazo de IBOR son considerados por separado de los problemas que podrían surgir a partir del reemplazo actual de IBOR.

¿Qué problemas de contabilidad podrían surgir antes del reemplazo de IBOR?

El problema clave de contabilidad que podría surgir antes del reemplazo de IBOR se relaciona con la contabilidad de cobertura.

Contabilidad de cobertura de los flujos de efectivo

Muchas entidades que usan pago fijo, reciben swaps de tasa de interés IBOR para cubrir (i.e. fijar) las exposiciones de la tasa flotante IBOR en emisiones de deuda emitidas o proyectadas. También es común que las entidades apliquen la contabilidad de cobertura de los flujos de efectivo para diferir las ganancias/pérdidas en esos swaps en las reservas a ser recicladas a utilidad o pérdida en el futuro para emparejar la oportunidad del reconocimiento de los flujos de efectivo variables cubiertos (i.e. para de manera efectiva presentar en utilidad o pérdida los intereses a la tasa fija cubierta). El horizonte de tiempo de tales coberturas puede variar pero un número importante de entidades actualmente tendrá coberturas de los flujos de efectivo que designen flujos de efectivo IBOR más allá del 2021, o que en el pasado hayan designado tales coberturas de los flujos de efectivo y donde las ganancias/pérdidas de los derivados permanezcan diferidas en reservas a ser reclasificadas a utilidad o pérdida hasta y más allá del 2021 cuando los flujos de efectivo IBOR cubiertos sean debidos a ser reconocidos en utilidad o pérdida.

Según los estándares IFRS, si los flujos de efectivo designados en una cobertura de los flujos de efectivo no son altamente probables, la contabilidad de cobertura tiene que cesar, y si los flujos de efectivo previamente cubiertos ya no se espera que ocurran, las cantidades diferidas en reservas con relación a esas coberturas tienen que ser inmediatamente reclasificadas a utilidad o pérdida (porque ya no se espera que sean emparejadas en el futuro con el reconocimiento de los flujos de efectivo cubiertos). Por consiguiente, la pregunta clave para las coberturas de los flujos de efectivo IBOR futuros más allá de 2021 es si esos flujos de efectivo se considera que son altamente probables y/o se espera que ocurran a la fecha de presentación de reporte (e.g., 31 de diciembre de 2018).

Relaciones de cobertura de los flujos de efectivo

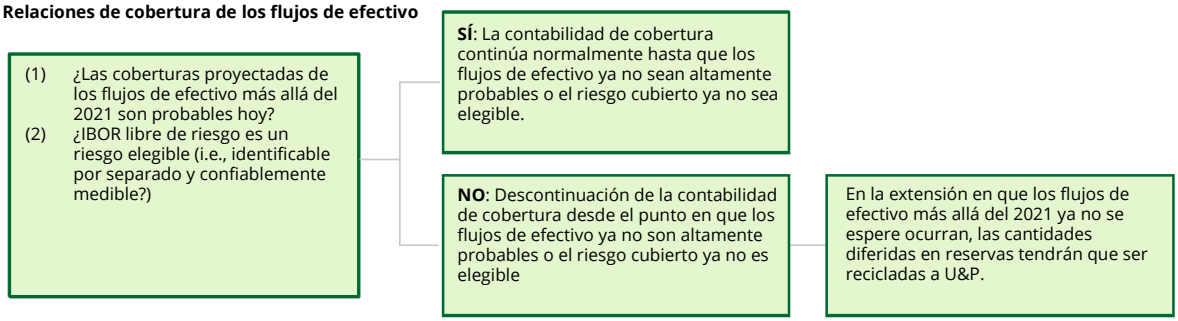

[2] En algunas circunstancias los resultados pueden diferir a causa de las diferencias entre el IFRS 9 y el IAS 39 (e.g., diferentes criterios para la efectividad de la cobertura y diferentes requerimientos para la des-designación, etc.)

Dada la aplicación generalizada de la contabilidad de cobertura de los flujos de efectivo para el riesgo de IBOR más allá del 2021, la descontinuación de la contabilidad de cobertura y la reclasificación de las ganancias/pérdidas diferidas en tales coberturas tendrían un impacto importante en la presentación de reportes financieros, impactando los resultados y las ratios clave de contabilidad para una serie de entidades financieras y no-financieras a nivel global. En consecuencia, en cada fecha de presentación de reporte, incluyendo las próximas fechas de presentación de reportes 2018, se requiere consideración cuidadosa de si los flujos de efectivo IBOR más allá del 2021 designados en coberturas de los flujos de efectivo son altamente probables y/o se espera ocurran.

Además, para que una cobertura de flujos de efectivo actualmente designada sea elegible, el *riesgo cubierto* también está requerido que sea 'identificable por separado y confiablemente medible' (lo cual adelante se discute adicionalmente).

En resumen:

Para que una cobertura de los flujos de efectivo de IBOR sea efectiva más allá del 2021:

los *flujos de efectivo cubiertos* designados necesitan ser **altamente probables** [IAS 39:88(c) y IFRS 9:6.3.3], y

el *riesgo cubierto* designado necesita ser identificable por separado y confiablemente medible [IAS 39:AG99F e IFRS 9:B6.3.8].

Para que cantidades previamente diferidas en reservas permanezcan en la reserva de cobertura de los flujos de efectivo, los flujos de efectivo de IBOR futuros cubiertos tiene que *esperarse que ocurran*. Si no es así, las cantidades diferidas en la reserva de cobertura de los flujos de efectivo tienen que ser reclasificadas inmediatamente a utilidad o pérdida.

Si bien los *flujos de efectivo cubiertos* y el *riesgo cubierto* parece que son la misma cosa, pueden ser diferentes y dado que los requerimientos de elegibilidad de los estándares IFRS son diferentes para cada uno (vea adelante el cuadro resumen), es necesario considerar cada uno por separado cuando se valoren las coberturas de los flujos de efectivo de IBOR más allá de 2021.

Dada la aplicación generalizada de la contabilidad de cobertura de los flujos de efectivo para el riesgo de IBOR más allá del 2021, la descontinuación de la contabilidad de cobertura y la reclasificación de las ganancias/pérdidas diferidas en tales coberturas tendrían un impacto importante en la presentación de reportes financieros, impactando los resultados y las ratios clave de contabilidad para una serie de entidades financieras y no-financieras a nivel global.

¿Los flujos de efectivo cubiertos IBOR designados más allá de 2021 son altamente probables?
Antes de considerar esta pregunta es necesario considerar los escenarios potenciales en los cuales pueden surgir coberturas de los flujos de efectivo de IBOR más allá de 2021, por ejemplo:

Escenario	Descripción	Ejemplo	Flujos de efectivo designados
1	Cobertura de flujos de efectivo de deuda IBOR emitida donde la tasa de interés contractual es IBOR.	Deuda a tasa variable IBOR a tres meses emitida con una maduración de 2025.	Flujos de efectivo contractualmente especificados.
2	Cobertura de los flujos de efectivo de una emisión/refinanciación proyectada altamente probable de deuda IBOR.	Emisión/refinanciación proyectada de deuda a tasa de interés variable IBOR a 3 meses en junio 2019 con un término de 5 años.	Flujos de efectivo proyectados altamente probables que se convierten en flujos de efectivo IBOR contractualmente especificados.
3	Cobertura de los flujos de efectivo de emisión de deuda a tasa fija altamente probable.[3]	Emisión proyectada de deuda a tasa fija a ser emitida en junio 2019 con un término de 10 años.	Flujos de efectivo proyectados altamente probables que se convierten en flujos de efectivo fijos (i.e., los flujos de efectivo actuales nunca referencian contractualmente a IBOR).

En cada uno de los escenarios anteriores, la naturaleza de los flujos de efectivo cubiertos designados es diferente. En el Escenario 1, los flujos de efectivo contractualmente hacen referencia a IBOR. En los Escenarios 2 y 3, los flujos de efectivo son flujos de efectivo proyectados que están designados con base en que variarán cuando IBOR varíe (observe que en el Escenario 3 los flujos de efectivo proyectados variarán solo hasta que la deuda a tasa fija sea emitida, a partir de tal punto los flujos de efectivo contractuales se vuelven fijos y por consiguiente ya no variarán por los cambios en IBOR).

Esto resalta que según los estándares IFRS, la cobertura de los flujos de efectivo del riesgo de tasa de interés puede designar flujos de efectivo que sean (i) contractualmente especificados (como en el Escenario 1); (ii) flujos de efectivo que no estén contractualmente comprometidos (como en los Escenarios 2 y 3); y (iii) flujos de efectivo que contractualmente nunca harán referencia a IBOR, incluso después de la emisión (como en el Escenario 3).

Por consiguiente, se debe observar que según el Escenario 3 las cantidades diferidas en la reserva de cobertura de los flujos de efectivo con relación a los flujos de efectivo cubiertos por el riesgo IBOR permanecen en reservas cuando la deuda a tasa fija es emitida, a pesar de que los flujos de efectivo cesan de variar por cambios futuros en IBOR (i.e., hasta el punto en que la deuda a tasa fija es emitida los flujos de efectivo fijos proyectados varían debido a IBOR y entonces desde el punto en que la deuda a tasa fija es emitida los flujos de efectivo no varían por los cambios en IBOR y las cantidades diferidas en reservas serán reclasificadas cuando el interés contractual fijo sea causado en utilidad o pérdida para presentar de manera efectiva el interés a la tasa cubierta).

Dada la diferente naturaleza de los flujos de efectivo en los tres escenarios anteriores, la valoración de si los flujos de efectivo cubiertos son altamente probables también es diferente.

[3] A pesar de que la deuda a ser emitida sea deuda a tasa fija, tal cobertura es elegible para el riesgo IBOR si el IBOR se considera un componente de riesgo, identificable por separado y confiablemente medible, de la deuda a tasa fija futura, i.e. puede ser confiablemente determinada de manera que el cambio en IBOR resultará en un cambio en la tasa fija proyectada en la deuda.

En el Escenario 1 los flujos de efectivo cubiertos están contractualmente vinculados a IBOR. Asumiendo que el contrato no permite cambio alguno en la tasa de referencia para el período de la deuda, puede ser más fácil demostrar que tales flujos de efectivo son altamente probables porque contractualmente están requeridos a ser pagados. Factores externos pueden afectar la capacidad de las partes para hacer honor al contrato y pueden causar que el contrato sea renegociado, pero en ausencia de tales factores volviéndose más formales, en el momento de escribir, es menos probable que afecten la valoración de altamente probable. Si según el Escenario 1 los términos contractuales del término permiten o requieren que la tasa de referencia cambie de IBOR a otra tasa (e.g. debido a que IBOR no esté siendo cotizada por un número suficiente de bancos), o la entidad espera renegociar los términos de sus préstamos que contractualmente hagan referencia a IBOR, serán relevantes los problemas considerados para el Escenario 1 en relación con si los flujos de efectivo IBOR más allá de del 2021 continúan considerados altamente probables.

En el Escenario 2 los flujos de efectivo cubiertos son solamente flujos de efectivo proyectados donde la contraparte de la deuda puede incluso no haber sido identificada. Con el reemplazo proyectado de IBOR, aquí es donde la valoración de altamente probable podría ser lo más crítico y desafiante.

Superficialmente uno puede concluir que a causa de la presión regulatoria para que IBOR sea reemplazada para el 2021 al menos ya no es altamente probable que los flujos de efectivo IBOR designados ocurrirán más allá del 2021. Este punto de vista plantearía la pregunta de por qué, desde la perspectiva de la administración del riesgo, las entidades continúan usando swaps de tasa de interés IBOR para cubrir los flujos de efectivo cubiertos más allá de 2021 y por qué las curvas de la tasa de interés IBOR y las bases diferenciales que hacen referencia a IBOR continúan actualmente siendo cotizados para períodos más allá de 2021 y usados en la fijación del precio y la valuación de swaps de tasa de interés y otros instrumentos financieros. Para explorar esto adicionalmente es necesario considerar cómo el reemplazo de IBOR por ONIA se espera sea implementado en un escenario donde IBOR ya no es cotizada y considerar el efecto de esto en las coberturas actualmente designadas de IBOR (adelante se considera esto adicionalmente).

En el Escenario 3, el potencial reemplazo de IBOR por ONIA posiblemente no afectaría la probabilidad de que deuda a tasa fija sea emitida en el futuro, i.e. los flujos de efectivo de intereses proyectados en la deuda futura a tasa fija, ausente de otros factores, claramente permanecerían altamente probables dado que no hacen referencia a IBOR. Sin embargo, para que esta cobertura continúe siendo elegible es necesario demostrar que el riesgo cubierto (i.e. IBOR) permanece 'identificable por separado y confiablemente medible' para el término de la cobertura. Este criterio también aplica a los Escenarios 1 y 2 y adelante es considerado por separado.

Expectativas actuales del reemplazo de IBOR en 2021

Uno de los desafíos con la valoración de si los flujos de efectivo IBOR designados más allá de 2021 son altamente probables (e.g., en los Escenarios 1 y 2 arriba) es el hecho de que la manera como las RFR reemplazarán IBOR y sean implementadas en los contratos por los participantes en el mercado todavía es emergente y a un ritmo diferente en cada jurisdicción. Si bien hay algún detalle sobre qué tasas de referencia nuevas pueden darse en ciertas jurisdicciones, los acuerdos precisos de transición todavía son desconocidos en el momento de escribir. En consecuencia, cualquier valoración de si los flujos de efectivo IBOR más allá del 2021 son altamente probables tienen que sopesar los diferentes resultados posibles y tomar un juicio informado basado en la información disponible para la jurisdicción específica interesada. Esta valoración tiene que ser realizada al menos en cada fecha de presentación de reporte, incluyendo las fechas intermedias de presentación de reportes.

Sin evidencia alguna en contrario, puede ser razonable en el tiempo presente asumir que cualquier reemplazo de IBOR, forzado o voluntario, sería implementado sobre una base razonable donde tanto pagadores como receptores de IBOR sean tratados equitativamente sin que ninguna parte del contrato gane por encima de la otra. Con esto en mente, so el reemplazo de IBOR por una tasa alternativa se espera en el 2021, e.g., ONIA, el acuerdo para pagar/recibir IBOR sería reemplazado con un acuerdo para pagar/recibir 'ONIA + distribución fijada'[4], donde la distribución fijada es determinada a la fecha de intercambio para asegurar que el valor presente de los flujos de efectivo IBOR originales es igual al valor presente de los flujos de efectivo 'ONIA + distribución fijada' a la fecha del intercambio.

[4] La distribución es agregada a ONIA con base en el supuesto de que la tasa de interés que reemplace a IBOR tendrá menos riesgo de crédito que IBOR.

Dicho de otra manera, la distribución sería igual al diferencial base entre IBOR y ONIA para el término restante del instrumento, en el punto de reemplazo. Dado que la distribución es determinada y fijada en el punto del reemplazo de IBOR, hasta el reemplazo actual de IBOR, la distribución sería variable de manera tal que el pronóstico de los flujos de efectivo 'ONIA + distribución variable' sería equivalente a los flujos de efectivo IBOR cubiertos hasta el reemplazo de IBOR y la fijación de la distribución entre IBOR y ONIA. Esto es descrito en la gráfica que sigue.

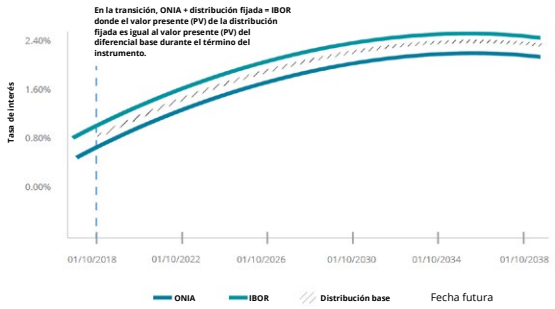

Si este supuesto es razonable, entonces se podría argumentar que hasta el 2021 (cuando IBOR es reemplazado por ONIA + distribución fijada) los flujos de efectivo IBOR proyectados más allá del 2021 continúa siendo altamente probable, i.e. ya sea los flujos de efectivo IBOR surgirán si el reemplazo no va más allá del 2021 o si los flujos de efectivo 'ONIA + distribución variable' surgirán, los cuales serán equivalentes a IBOR hasta que la distribución agregada a ONIA sea fijada.

Según este punto de vista, solo en el momento en que IBOR sea reemplazada por ONIA + distribución fijada, los flujos de efectivo IBOR ya no serían altamente probables y por consiguiente ya no podrían ser el riesgo cubierto designado en una cobertura de los flujos de efectivo (asumiendo que IBOR ya no es cotizada a partir de este momento). Esto porque a partir de este momento la distribución sobre ONIA es fijada y la distribución ONIA + fijada ya no será equivalente a IBOR.

Si el riesgo IBOR designado más allá del 2021 ya no fue cotizado con base en una curva líquida proveniente de una fecha *anterior* a 2021, los flujos de efectivo IBOR cubiertos pueden no ser altamente probables a partir de esa fecha anterior. Además, si esto surgió, el riesgo IBOR improbablemente representaría un *riesgo cubierto* hacia adelante dado que sería improbable que fuera 'identificable por separado y confiablemente medible' (vea adelante).

¿El riesgo cubierto designado es identificable por separado y confiablemente medible?

Tal y como se mencionó antes, para que el *riesgo cubierto* sea elegible según los estándares IFRS tiene que ser 'identificable por separado y confiablemente medible'. Esta condición se espera que se satisfaga cuando el riesgo cubierto (e.g. 3m-IBOR) esté contractualmente especificado en el elemento cubierto (e.g. un préstamo 3m-LIBOR) y la variable de riesgo (e.g. 3m-IBOR) esté cotizado con base en una curva líquida.

Cuando el elemento cubierto está cubierto para el riesgo IBOR, pero IBOR no está contractualmente especificado en el elemento cubierto (e.g., una cobertura de flujos de efectivo proyectados en una emisión futura de deuda a tasa fija) es necesario demostrar que el riesgo IBOR es un componente de riesgo 'identificable por separado y confiablemente medible' de los flujos de efectivo en el elemento cubierto. Según los estándares IFRS, los referentes IBOR cotizados basados en curvas líquidas han sido considerados que representan componentes de riesgo de emisiones futuras de deuda de deuda denominada en la misma moneda como el entorno con el cual la IBOR se relaciona, e.g. 3m-UK LIBOR es considerada que representa un componente de riesgo identificable por separado y medible confiablemente de las emisiones de deuda de GBP proyectadas. Esto porque se puede observar que un cambio en 3m-UK LIBOR afecta la tasa fija determinada cuando es emitida la deuda GBP.

En el momento de escribir, los principales referentes de IBOR continúan siendo cotizados con base en curvas líquidas para períodos futuros más allá de 2021 y por consiguiente en esos casos el riesgo IBOR continúa siendo un componente de riesgo elegible. Sin embargo, si este será el caso para todo el período hasta cuando IBOR sea reemplazado está por verse y es un problema clave que podría afectar la elegibilidad de las coberturas del riesgo IBOR, lo cual incluye las coberturas del valor razonable que se discuten adelante.

Contabilidad de la cobertura del valor razonable

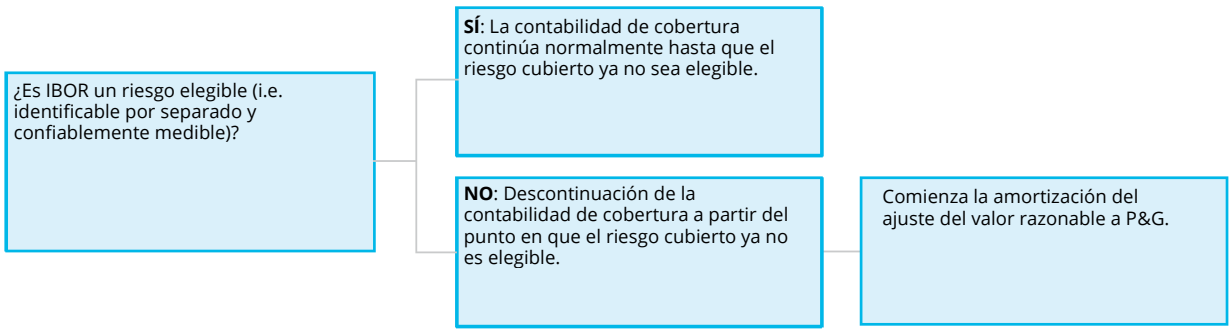

Según la cobertura del valor razonable de IBOR, los flujos de efectivo fijos del elemento cubierto son designados por los cambios en el valor razonable debidos a cambios en IBOR. Por ejemplo, el cambio en el valor razonable de un préstamo emitido a tasa fija es cubierto por los cambios en IBOR usando un swap que recibe fijo paga tasa de interés IBOR, donde el cambio en el valor razonable del préstamo debido a cambios en IBOR se espera sea compensado por un cambio en el valor razonable del swap.

Las coberturas del valor razonable son diferentes de las coberturas de los flujos de efectivo porque el elemento cubierto siempre tiene una exposición contractual, e.g. un préstamo emitido a tasa fija o un compromiso de préstamo a tasa fija. Por consiguiente, no surge el problema de flujos de efectivo proyectados altamente probables. Por consiguiente, el problema de si el riesgo IBOR designado es elegible, i.e. 'es identificable por separado y confiablemente medible', es igualmente relevante tanto para las coberturas del valor razonable como para las coberturas de los flujos de efectivo. Si el riesgo IBOR no se considera que es un componente de riesgo 'identificable por separado y confiablemente medible' de un elemento cubierto actualmente designado en una cobertura del valor razonable, esa cobertura ya no sería elegible. A partir de la descontinuación de la cobertura del valor razonable de un elemento cubierto para el cual la tasa efectiva de interés [effective interest rate (EIR)] es usada, la EIR está requerido sea revisada en orden a amortizar el ajuste del valor razonable reconocido como parte del elemento cubierto.

En el momento de redactar, la mayoría de referentes IBOR continúan siendo cotizados con base en curvas líquidas para períodos futuros más allá del 2021 y por consiguiente en esos casos el riesgo IBOR continúa siendo un componente de riesgo elegible de deuda a tasa fija en la misma moneda. Esto está respaldado adicionalmente por el hecho de que las curvas IBOR continúan siendo usadas en la valuación de deuda a tasa fija que es un principio básico de la cobertura del valor razonable, i.e., el riesgo cubierto afecta el valor razonable del elemento cubierto y esto puede ser identificable por separado y confiablemente medido. Sin embargo, durante qué tanto tiempo esto continúa siendo el caso es un problema crítico que requiere monitoreo.

¿Qué problemas de contabilidad podrían surgir en el momento en que se reemplaza IBOR?

En la sección anterior consideramos el potencial impacto de contabilidad del reemplazo proyectado de IBOR por una tasa de referencia alternativa. En contraste, esta sección considera el potencial impacto de contabilidad en el momento en que IBOR es reemplazado. En la práctica puede ser que en algunas jurisdicciones IBOR no sea formalmente reemplazada, pero en lugar de ello continúa siendo cotizada, pero se vuelva menos líquida a causa de que los préstamos y derivados nuevos referencien una tasa alternativa y ciertos préstamos y derivados existentes cambien desde referenciar IBOR hacia referenciar una tasa alternativa. Los impactos de contabilidad dependerán de la manera como se implemente el movimiento más allá de IBOR. Dadas las incertidumbres, el análisis que sigue asume que IBOR es reemplazado y ya no es más cotizado a partir del 2021, y todos los derivados y préstamos que referencien IBOR son modificados o intercambiados a esta fecha para vincularlos con una nueva tasa de referencia. Según este escenario, en el momento en que IBOR es formalmente reemplazada surgirá una serie de diferentes problemas de contabilidad. Por ejemplo, será necesario considerar:

- si el cambio en las tasas de interés desde IBOR hacia una nueva tasa de referencia resulta en des-reconocimiento de préstamos a tasa flotante y derivados que referencian IBOR (e.g. swaps de tasa de interés y swaps de divisas).
- Las consecuencias contables de des-reconocer instrumentos financieros que previamente referenciaron IBOR y el reconocimiento de nuevos instrumentos financieros que estén vinculados a una nueva tasa de referencia.
- Cómo el cambio en la tasa de referencia debe ser contabilizado según el método de tasa efectiva de interés si el cambio en la tasa no resulta en des-reconocimiento de un préstamo o de un derivado que previamente referenció IBOR.
- Si los cambios a préstamos a tasa flotante y derivados que previamente referenciaron IBOR resulta en descontinuación de cualquier relación de cobertura en la cual estén designados.
- Si, si la cobertura de los flujos de efectivo es descontinuada debido al reemplazo de IBOR en 2021, las ganancias/pérdidas asociadas diferidas en la reserva de cobertura de los flujos de efectivo se requiere sean reclasificados a utilidad o pérdida inmediatamente (i.e. si los flujos de efectivo cubiertos todavía se espera que ocurran).
- Si y cómo el cambio en la tasa de referencia afectará las valuaciones de los instrumentos financieros y el tratamiento contable de cualquier cambio en el valor.

Cada uno de esos problemas es considerado adelante según los encabezados relevantes.

Valoración del des-reconocimiento

Activos y pasivos a costo amortizado y activos FVTOCI a tasa flotante (*)

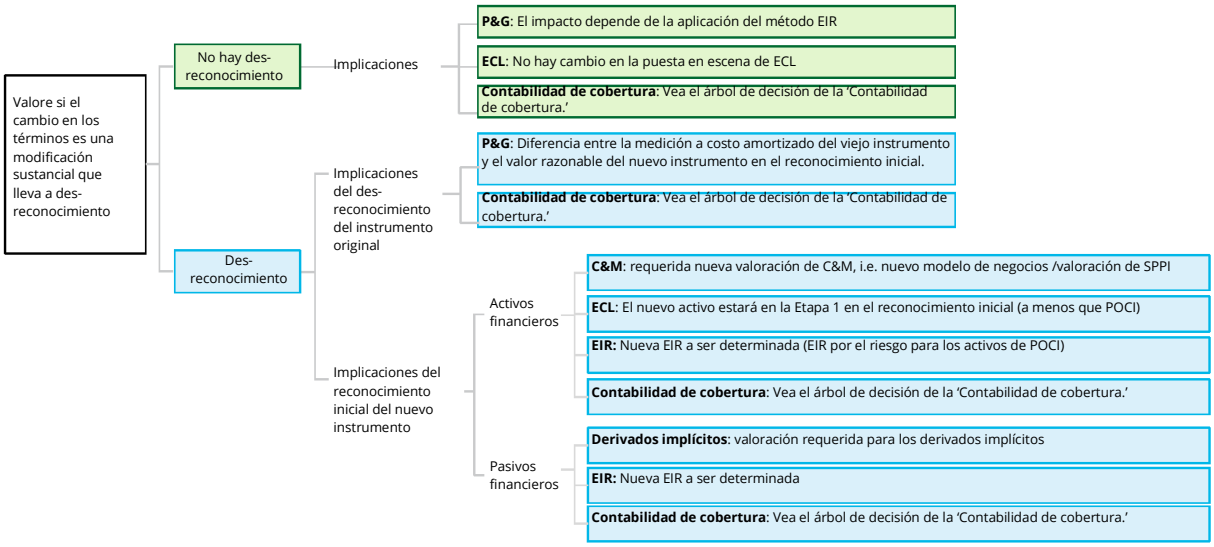

(*) Este árbol de decisión ignora la contabilidad para cualesquiera costos de transacción.

FVTOCI: Fair Value Through Other Comprehensive Income [Valor razonable a través de otros ingresos comprensivos]
SPPI: Solely Payment of Principal and Interest [Únicamente pagos de principal e intereses]
POCI: Purchased or Originated Credit Impaired [Crédito deteriorado comprado u originado]
ECL: Expected Credit Loss [Pérdida de crédito esperada]
EIR: Effective Interest Rate [Tasa efectiva de interés]
C&M: Classification and Measurement [Clasificación y medición]

Cuando los contratos que referencien IBOR sean cambiados para referenciar una nueva tasa será necesario primero determinar si ese cambio ha surgido según los términos contractuales existentes del instrumento (.e.g. el contrato estipula que si IBOR ya no es cotizada aplicará una tasa alternativa, esas a menudo son referenciadas como "determinaciones de reserva") o la modificación de los términos del contrato o el reemplazo del contrato (e.g., el contrato solo contempló pagar/recibir intereses IBOR y por consiguiente requiere modificarlo o reemplazarlo mediante acuerdo de ambas partes).

Cuando los términos de un instrumento permiten el reemplazo de IBOR como la tasa de referencia, el instrumento continuaría siendo reconocido porque los términos contractuales no han cambiado, i.e., el cambio en las tasas de referencia es según los términos existentes del instrumento.

Cuando los términos del contrato de un instrumento son modificados, o el contrato es reemplazado, la modificación o el intercambio de instrumentos necesitará ser valorado para determinar si es considerado un instrumento 'nuevo' resultando en des-reconocimiento del instrumento anterior que referenció IBOR.

Según el IFRS 9 la orientación sobre la valoración de modificaciones o intercambios de pasivos financieros es más detallada que para los activos financieros; sin embargo, en la práctica la orientación para los pasivos financieros generalmente es aplicada de manera similar los activos financieros. La orientación del IFRS 9 para los pasivos financieros requiere el des-reconocimiento del instrumento original si los nuevos términos del pasivo son sustancialmente diferentes de los términos originales, lo cual es valorado cualitativa y/o cuantitativamente dependiendo de los hechos y circunstancias específicos [IFRS 9:3.3.2]. Según la valoración cuantitativa, el pasivo es des-reconocido si el valor presente de los flujos de efectivo futuros (descontados usando la EIR original) según los nuevos términos difiere en un 10 por ciento o más del valor presente de los flujos de efectivo del pasivo original [IFRS 9:B3.3.6].

Esta orientación no aplica directamente a los instrumentos derivados porque la EIR no aplica a los derivados; sin embargo, aplicaría el mismo principio de valoración de si ha habido una 'modificación importante.' Además, un derivado que involucra pago de doble vía entre las partes (e.g. swaps de tasa de interés) debe ser des-reconocido solo cuando satisface tanto los criterios de des-reconocimiento para un activo financiero como los criterios de des-reconocimiento para un pasivo financiero. Las consecuencias que la contabilidad de cobertura tiene des-reconocer un derivado son consideradas con más detalle adelante.

Si el reemplazo de IBOR resultaría en una modificación importante de los instrumentos financieros que lleva al des-reconocimiento dependerá de los hechos y circunstancias específicos. Las potenciales consecuencias del des-reconocimiento del viejo instrumento y el reconocimiento de un nuevo instrumento son consideradas adelante.

Si las contrapartes escogen cambiar, al mismo tiempo que la tasa de referencia es cambiada, otros términos contenidos en préstamos y derivados, entonces el efecto de todos los cambios necesitaría ser considerado como parte de una sola valoración de si ha habido una modificación importante. A mayor sea el impacto de los cambios a los términos contractuales, mayor la probabilidad de que el instrumento será des-reconocido.

Consecuencias del reconocimiento inicial de un nuevo instrumento luego de la modificación o el intercambio de un instrumento que previamente referencia IBOR

Si a partir del reemplazo de IBOR un instrumento financiero que previamente referenció IBOR es des-reconocido, podría surgir una serie de potenciales problemas de contabilidad. Esto podría afectar la contabilidad para activos de préstamos, pasivos de préstamos, activos derivados y pasivos derivados y también afectaría cualesquiera relaciones de cobertura en que estén designados tales instrumentos. Las potenciales consecuencias de la contabilidad de cobertura son discutidas por separado adelante.

Para los derivados que no hacen parte de una relación de cobertura, el impacto del des-reconocimiento y el re-reconocimiento es limitado porque antes del des-reconocimiento, y después del reconocimiento, tales derivados serían medidos a valor razonable a través de utilidad o pérdida [fair value through profit or loss (FVTPL)]. Por consiguiente, con la excepción de cualquier potencial ganancia/pérdida del día 1 siendo diferida en el reconocimiento inicial de ciertos derivados estimados del nivel 3 en el IFRS 13 *Medición del valor razonable*, los derivados continuarán siendo tenidos a valor razonable con las ganancias/pérdidas reconocidas en utilidad o pérdida. Este es el mismo tratamiento independiente de si el cambio a los términos del derivado resulta o no en des-reconocimiento – i.e. los derivados continúan siendo medidos a FVTPL.

Para los préstamos el impacto podría ser mayor y, en parte, depende de si es un activo de préstamo o un pasivo de préstamo porque la consideración de contabilidad en el reconocimiento inicial de un activo de préstamo es diferente a la de para un pasivo de préstamo.

Si el método EIR es aplicado al activo o pasivo de préstamo recientemente reconocido (lo cual es requerido para los activos de préstamo medidos a costo amortizado o a valor razonable a través de otros ingresos comprensivos y para los pasivos de préstamo medidos a costo amortizado), el reconocimiento inicial del nuevo préstamo requerirá determinación de la EIR en el reconocimiento inicial. Esto requerirá la determinación de cualesquiera costos de transacción que deban ser capitalizados en el reconocimiento inicial y reconocidos en utilidad o pérdida según el método EIR. Si la nueva EIR es diferente de la EIR en el préstamo original esto resultará en un cambio en ingresos/gastos por intereses.

Para los préstamos no medidos a FVTPL antes del des-reconocimiento, el efecto del des-reconocimiento del préstamo original y el reconocimiento de un nuevo préstamo a valor razonable sería reconocer una ganancia/pérdida en utilidad o pérdida por una cantidad igual a la diferencia entre el anterior valor en libros y el nuevo valor en libros en el reconocimiento inicial.

Para los pasivos de préstamos no medidos a FVTPL, aplicaría el requerimiento para valorar si los derivados implícitos, si los hay, necesitan ser bifurcados (tal y como siempre es el caso en el reconocimiento inicial de un pasivo financiero no-derivado que no es a FVTPL). La valoración del derivado implícito no aplica a los activos financieros según el IFRS 9.

Según el IFRS 9, los activos financieros son clasificados con base en si sus flujos de efectivo contractuales son 'únicamente pagos de principal e intereses' y el modelo de negocios dentro del cual los activos son tenidos (i.e., tenidos para recaudar, tenidos para recaudar y vender, u otro). Esas valoraciones serían requeridas a partir del reconocimiento inicial y potencialmente podrían resultar en una diferente clasificación del activo comparado con el activo original. Sin embargo, si la valoración del modelo de negocios es la misma que cuando el activo financiero original no-modificado fue reconocido por primera vez, y el único cambio en el contrato es la introducción de una nueva tasa de referencia en la misma denominación de moneda, entonces la clasificación del nuevo activo es probable que sea la misma que la del activo viejo.

El reconocimiento inicial de activos y pasivos financieros que no están requeridos a ser medidos a FVTPL puede ser elegido que sea medido a FVTPL si se satisfacen los criterios para esta opción.

Contabilidad para préstamos modificados o intercambiados, pero no des-reconocidos

Cuando un activo o pasivo de préstamo que no es a FVTPL es modificado, pero no des-reconocido, el IFRS 9 requiere que los flujos de efectivo del préstamo modificado sean descontados por la EIR original con cualquier ganancia/pérdida resultante reconocida en utilidad o pérdida [IFRS 9:5.4.3 y IFRS 9:B5.4.6]. Además, cualesquiera costos u honorarios incurridos ajustan el valor en libros del préstamo modificado y son amortizados durante el término restante del préstamo.

Cuando instrumentos de tasa flotante son modificados o intercambiados, pero permanece un instrumento de tasa flotante, surge la pregunta sobre qué representa la 'EIR original.' Para los instrumentos de tasa flotante según el IFRS 9, la re-estimación de los flujos de efectivo para reflejar los movimientos en las tasas de interés del mercado altera la EIR. En consecuencia, se puede argumentar que el cambio en la tasa de interés del mercado desde 'IBOR ´distribución X' hasta 'ONIA + distribución Y' refleja el movimiento en las tasas de interés del mercado resultante en un cambio en la EIR hacia 'ONIA + distribución Y' en el punto de la modificación o del intercambio.[5] La revisión de la EIR (a ONIA + distribución Y) al mismo tiempo que la revisión de la tasa de interés contractual no resultaría en modificación de la ganancia/pérdida. Este tratamiento resulta en tratar el cambio en la tasa de interés del préstamo (i.e. revisión a ONIA + distribución Y) como si hubiera surgido según los términos del préstamo original (dado que el préstamo es un préstamo a tasa flotante, cuando se revisa la tasa de mercado, la EIR es revisada). Este punto de vista tiene mérito si el único cambio de la distribución es la diferencia base entre IBOR y ONIA; si la distribución cambia a causa de otros factores no relacionados con esta diferencia base, entonces es cuestionable si tal enfoque estaría justificado.

Un punto de vista alternativo puede ser que el cambio en la tasa hacia 'ONIA + distribución Y' no representa un cambio a la tasa de interés del mercado porque esta tasa incluye la distribución original del crédito sobre IBOR que no es reiniciada a la distribución del crédito del mercado (i.e., la distribución Y es determinada de manera tal que 'ONIA + distribución Y' sea igual a 'IBOR ´distribución S' más que ser determinada para que sea la distribución actual del mercado sobre ONIA). En este caso, dada la carencia de reinicio a la tasa de interés del mercado, la EIR original para el propósito de determinación de la ganancia/pérdida de la modificación se puede argumentar que es la tasa aplicable antes de la modificación, i.e. 'IBOR + distribución X'. Según este enfoque surge la pregunta de cuál sería la EIR subsiguiente. Por ejemplo, usar una EIR referenciando IBOR parecería inapropiado para un préstamo vinculado a ONIA y también no es práctico si IBOR ya no es cotizada. En lugar de actualizar esta tasa por los cambios subsiguientes en IBOR se puede argumentar que debe ser retenida como una tasa fija. Esto sería similar a tratar el préstamo a tasa flotante como un préstamo a tasa fija donde la EIR permanece fija durante todo el término, lo cual también sería inapropiado. Dados esos puntos, parece más apropiado actualizar la EIR a ONIA + distribución Y en el punto de la modificación, sin reconocerse modificación de la ganancia/pérdida. Dado que la orientación sobre la contabilidad de la modificación no fue diseñada para atender tales cambios totales en los contratos, este puede ser uno de los problemas que IASB considere como parte de su proyecto de investigación.

Además, la revaloración que se requerirá por los derivados implícitos se requerirá si el cambio en los términos del contrato de manera importante modifica los flujos de efectivo que de otra manera estarían requeridos según el contrato original (IFRS 9:B4.3.11). Sin embargo, la probabilidad de aplicación de este requerimiento es baja dado que el reconocimiento continuado del préstamo implica que no ha sido modificado de manera importante.

[5] Para un instrumento IBOR emitido con una distribución, esa distribución se espera sea más baja en el valor que la distribución sobre ONIA porque el riesgo de crédito en IBOR se espera sea mayor que el riesgo de crédito en ONIA. En consecuencia, la distribución fija en la EIR para un instrumento IBOR será diferente de la distribución fija para el mismo instrumento donde IBOR es reemplazada por ONIA. Los términos 'distribución X' y 'distribución Y' son usados para denotar esta diferencia en la distribución.

Impacto de la contabilidad de cobertura

Cuando el riesgo de IBOR es designado en una cobertura de los flujos de efectivo o del valor razonable, los problemas de la contabilidad de cobertura pueden surgir antes del reemplazo actual de IBOR (discutido arriba). Y problemas adicionales surgen cuando IBOR esté siendo reemplazada. Una vez más, los problemas de contabilidad son más profundos para las coberturas de los flujos de efectivo que para las coberturas del valor razonable y cada uno de ellos es considerado a su vez.

Relaciones de cobertura de los flujos de efectivo

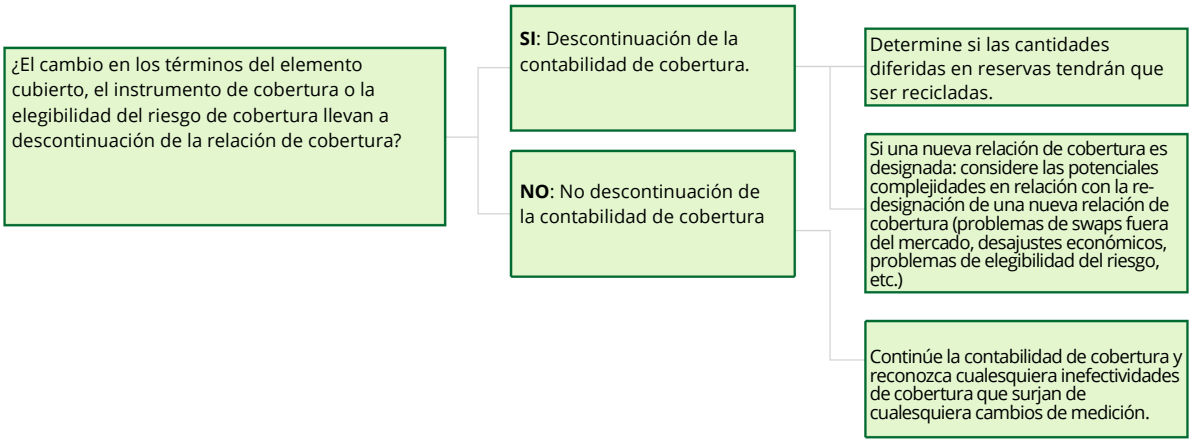

Relaciones de cobertura del valor razonable

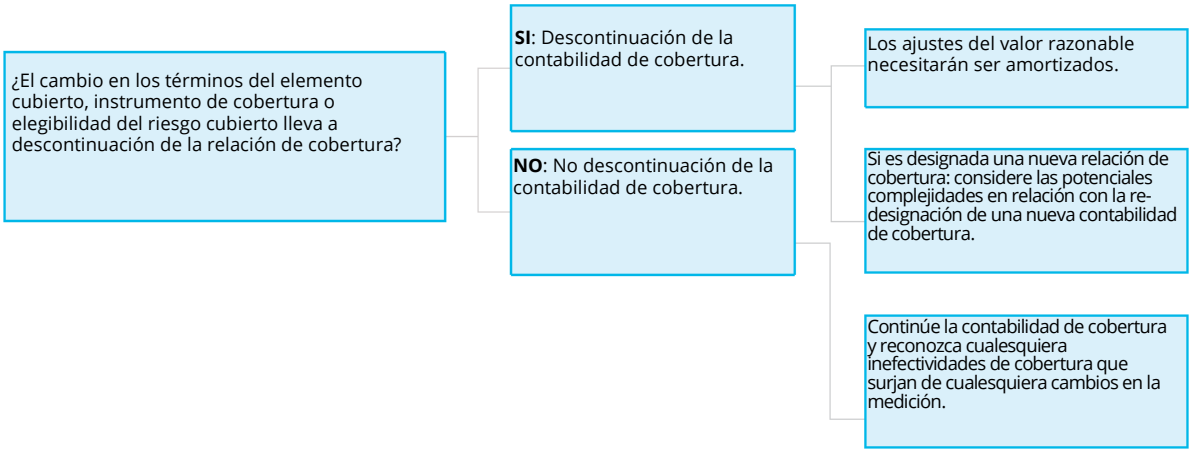

Coberturas de los flujos de efectivo
El impacto contable en las coberturas de los flujos de efectivo, en parte, dependerá de la designación específica de cobertura y si el elemento cubierto (e.g. préstamo) o el instrumento de cobertura (e.g. derivado) es des-reconocido como resultado de una modificación de los términos. También dependerá de cómo el reemplazo de IBOR es implementado y si el reemplazo de IBOR ocurre al mismo tiempo para los derivados y no-derivados designados en relaciones de cobertura. Nosotros asumimos, para el propósito de esta discusión, que los cambios en el contrato del elemento cubierto y del instrumento de cobertura ocurren al mismo tiempo dado que nosotros esperamos que las entidades harán esfuerzos para evitar riesgo importante de base que surgiría debido a que los contratos sean cambiados en un tiempo diferente. Sin embargo, se tenga o no este supuesto, podrían surgir complejidades adicionales.

Con base en la orientación actual contenida en los estándares IFRS, si el instrumento derivado designado en una cobertura es des-reconocido, esto resultaría en des-continuación de la relación de cobertura, a menos que el reemplazo por el nuevo derivado sea considerado parte de la 'estrategia de cobertura documentada de la entidad.' [IFRS 9:6.5.6 e IAS 39:101]. Si el reemplazo podría ser considerado que hace parte de la estrategia de cobertura documentada de la entidad' dependería de los hechos y circunstancias específicos. Asumiendo el peor escenario de que el nuevo derivado no sea considerado parte de la estrategia de cobertura documentada, la relación de la contabilidad de cobertura tendría que ser descontinuada en el punto en que el derivado es des-reconocido y para que la contabilidad de cobertura aplique subsiguientemente, el nuevo derivado tendría que ser designado en una nueva relación de contabilidad de cobertura. Cuando el nuevo derivado esté fuera-del-mercado, esto probablemente resultaría en una subsiguiente inefectividad de la cobertura, la importancia de la cual dependería de los hechos y circunstancias específicos.

Si el des-reconocimiento del elemento cubierto (e.g. un activo o pasivo de préstamo) y el reconocimiento de un nuevo elemento cubierto afectaría la relación de cobertura dependería de lo específico de la relación de cobertura y de si el nuevo elemento cubierto y el nuevo riesgo cubierto (i.e. ONIA) serían capturados por la designación original de cobertura de la entidad. Una vez más, dadas la etapa temprana y las incertidumbres de la implementación del reemplazo de IBOR y lo específico de la entidad respecto de la documentación de la cobertura, no es posible ser concluyente sobre el impacto contable.

Independiente de la conclusión de des-reconocimiento para el instrumento de cobertura o para el elemento cubierto, el problema más importante para las coberturas de los flujos de efectivo en el momento del reemplazo de IBOR será si los flujos de efectivo originales cubiertos continuaría 'esperándose que ocurran'. La respuesta a esta pregunta está vinculada al análisis anterior en relación con si los flujos de efectivo IBOR más allá del 2021 son altamente probables si se espera que IBOR sea reemplazada por ONIA.

Dado que la fecha del reemplazo de IBOR se acerca, exitosamente se argumenta que los flujos de efectivo IBOR más allá del 2021 que todavía se espera que ocurran (con base en que, en el punto de reemplazo, los flujos de efectivo proyectados (ONIA + distribución fijada) serán equivalentes en cantidad a los flujos de efectivo IBOR), entonces las cantidades diferidas en la reserva de cobertura de los flujos de efectivo hasta el momento del reemplazo permanecerán en reservas y serán reclasificadas a utilidad o pérdida cuando los flujos de efectivo por intereses de ONIA + distribución fijada afecten utilidad o pérdida. Esto puede no parecer intuitivo dado que los flujos de efectivo provenientes de la ONIA de referencia 2021 en lugar de IBOR, pero si los flujos de efectivo de ONIA + distribución fija se considere han variado por los cambios en IBOR hasta el momento en que la distribución ONIA es fijada, entonces las cantidades diferidas en reservas deben ser emparejadas en el futuro con esos flujos de efectivo por intereses. La lógica de esto es la misma que para la cobertura de una emisión proyectada de una deuda a tasa fija (i.e. Escenario 3 arriba). Si los flujos de efectivo futuros de la exposición IBOR más allá varían por los cambios en IBOR hasta que haya cambiado la tasa de referencia, se sique que las cantidades diferidas en reservas con relación a esa cobertura deben ser reclasificadas a utilidad o pérdida cuando esos flujos de efectivo sean reconocidos en utilidad o pérdida.

Por otra parte, si no se puede argumentar que los flujos de efectivo IBOR originalmente cubiertos más allá de 2021 se espera que ocurran, las cantidades diferidas en reservas serán reclasificadas inmediatamente a utilidad o pérdida, lo cual ocurriría antes del reemplazo de IBOR (tal y como se discutió arriba). Qué tan lejos antes del reemplazo de IBOR esta reclasificación podría ser originada dependería exactamente de cuándo los flujos de efectivo IBOR cubiertos se vuelvan "ya no se espera que ocurran" (e. g. esto podría ser un años antes del reemplazo de IBOR). Si esta es la conclusión alcanzada, esto representaría un problema importante para que IASB lo considere como parte de su proyecto de investigación.

Coberturas del valor razonable

Cuando el elemento cubierto es un préstamo a tasa fija o un compromiso de préstamo a tasa fija, el reemplazo de IBOR no afectará los flujos de efectivo del elemento cubierto (i.e. los flujos de efectivo por intereses permanecerán fijos). Sin embargo, el riesgo cubierto necesitará ser cambiado si el riesgo IBOR ya no se considera 'identificable por separado y confiablemente medible' haciéndolo un riesgo cubierto no-elegible (vea arriba). Si la entidad desea aplicar la contabilidad de cobertura para el mismo elemento cubierto, pero con un derivado modificado o intercambiado que referencia ONIA en lugar de IBOR, y designar ONIA como el riesgo cubierto, surgiría la pregunta de si esto se puede hacer según la designación original de la cobertura. Esto depende de una serie de factores incluyendo la documentación específica de la cobertura, la interpretación de los requerimientos de la contabilidad de cobertura en relación con la descontinuación de cualesquiera enmiendas potenciales a los estándares IFRS que se podrían hacer antes del reemplazo de IBOR. En consecuencia, en esta materia no es posible ser concluyente. Asumiendo que la contabilidad de cobertura tendría que ser descontinuada a partir del cambio en el riesgo cubierto, la EIR del activo o pasivo de préstamo tendría que ser actualizada para de manera efectiva amortizar el instrumento cubierto. Sin embargo, si la contabilidad de cobertura es reanudada para la cobertura de ONIA, el uso de un derivado fuera-del-mercado puede resultar en complicaciones con relación a la amortización del ajuste de cobertura.

Si la contabilidad de cobertura es aplicada por el término restante del elemento cubierto, el total de ajustes acumulados de la cobertura del valor razonables publicado para el elemento cubierto según la cobertura antigua y nueva necesitaría ser reconocido en utilidad o pérdida por la madurez del elemento cubierto. En la extensión en que los ajustes cubiertos no sean naturalmente reversados a través de utilidad o pérdida mediante la aplicación continuada de la contabilidad de cobertura del valor razonable, el ajuste de cobertura necesitará ser amortizado a utilidad o pérdida durante el término de la cobertura para evitar una ganancia/pérdida por una vez a partir del des-reconocimiento del ajuste de cobertura acumulado en la madurez del elemento cubierto.

Preparación para la transición

Si bien la transición desde IBOR está unos pocos años adelante, tal y como se observó atrás, las implicaciones para la presentación de reportes financieros son relevantes para períodos antes a que IBOR sea reemplazada. El reemplazo de IBOR tendrá un gran impacto en los productos financieros que se ofrecen y en los enfoques de administración del riesgo adoptados por las instituciones financieras y las tesorerías corporativas. Es importante que los participantes en el mercado identifiquen y analicen el potencial impacto de la reforma de IBOR ahora y pongan en funcionamiento un plan de transición. Abajo presentamos una vista de conjunto de las actividades y consideraciones clave que recomendamos las entidades emprendan en la planeación de su transición desde IBOR, de la cual el impacto en la presentación de reportes financieros es solo uno.

Área	Actividades clave	Consideraciones clave
Identificación y medición de la exposición a IBOR	Realice una valoración del impacto de la exposición actual a IBOR para identificar la cantidad de la exposición, generar conciencia del impacto de la transición y priorizar los siguientes pasos prácticos.	• Incluir todos los compromisos de préstamo y financiación externos e internos, derivados, acumulación de efectivo, arrendamientos y otros contratos o modelos que referencien IBOR, valorando las distribuciones y maduraciones.
Re-papeleo/Re-contratación	Revise la documentación para identificar cualesquiera determinaciones de volver atrás o cualesquiera términos contractuales que puedan determinar para la transición.	• Comprometerse temprano en el entendimiento del potencial impacto en los contratos y planear de acuerdo con los cambios a los contratos existentes. Es importante incluir en esta valoración cualesquiera acuerdos inter-compañía. • Prueba-de-futuro de nuevos contratos mediante considerar la redacción de cualesquiera contratos en los que se participe. Preparar determinaciones de volver atrás en todos los nuevos contratos que referencien IBOR e.g. los prestamistas pueden estar dispuestos a incluir lenguaje que señale que un nuevo reemplazo de índice será acordado por prestatario y prestamista.
Economía	Entender el impacto que las nuevas RFR tendrán en los riesgos del contrato y en los flujos de efectivo y considerar el impacto en las estrategias de financiación y cobertura, así como también métricas clave de presentación de reportes y ratios clave.	• Considerar si mover contratos al reemplazo de RFR requiere un cambio en las estrategias de financiación o cobertura, cuáles pueden ser y analizar el potencial golpe en el impacto en las métricas clave de presentación de reportes y ratios clave. • La nueva RFR puede no ser consistentemente adoptada a través de todos los tipos de contratos derivados y por consiguiente podría surgir un desajuste económico entre un derivado y la exposición subyacente cubierta.
Presentación de reportes financieros	Entender el impacto que la nueva RFR tendrá en la presentación de reportes financieros.	• Contadores, tesoreros y equipos de política necesitarán comprometerse en valorar si la modificación de los términos contractuales implicará o no des-reconocimiento, así como también las potenciales consecuencias para la contabilidad de cobertura, incluyendo ser capaz de aplicar hoy la contabilidad de cobertura.
Sistemas, procesos y controles	La transición puede necesitar cambios a una franja de sistemas internos, procesos y controles.	• Identificar todos los procesos, sistemas y controles impactados por el cambio e.g. los sistemas pueden necesitar ser actualizados con las nuevas curvas de RFR para ejecución comercial, captura, liquidación, valuación y contabilidad de cobertura. Esto tendrá implicaciones para los procesos y controles asociados, y puede introducir nuevos riesgos. • Cualesquiera modelos internos que usen IBOR como un supuesto también necesitarán ser actualizados por el reemplazo de RFR.

Pensamientos finales

El anterior análisis preliminar solo toca algunas de las áreas clave de la contabilidad que serán afectadas por el reemplazo de IBOR. En la medida en que el tiempo pase y surjan detalles adicionales, es probable que más problemas sean identificados y las diferencias jurisdiccionales es probable que compliquen las materias. La aceptación de las nuevas tasas de referencia en la práctica y el resultado del proyecto de investigación de IASB sobre el reemplazo de IBOR también necesitarán ser considerados como parte de cualesquiera conclusiones alcanzadas. En consecuencia, se deben esperar actualizaciones adicionales al análisis de contabilidad contenido en esta publicación.

Contactos

Si usted desea discutir cualquiera de las anteriores materias con uno de nuestros expertos, o simplemente información adicional, por favor contacte a su socio local de Deloitte o a uno de los siguientes:

Veronica Poole
Global IFRS Leader
+44 20 7007 0884
vepoole@deloitte.co.uk

Christine Lallouette
Partner
+33 1 55 61 23 50
clallouette@deloitte.fr

Andrew Spooner
Global Lead of IFRS Financial Instruments
+44 20 7007 0204
aspooner@deloitte.co.uk

Jens Berger
Partner
+49 69 75695 6581
jensberger@deloitte.de

Kush Patel
Partner
+44 20 7303 7155
kupatel@deloitte.co.uk

Mateusz Lasik
Partner
+852 2238 7688
mlasik@deloitte.com.hk

IFRS Centres of Excellence

Americas

Argentina	Fernando Lattuca	arifrs@deloitte.com
Canada	Karen Higgins	ifrsca@deloitte.ca
LATCO	Miguel Millan	mxifrscoe@deloittemx.com
United States	Robert Uhl	Iasplus.us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia	Anna Crawford	ifrs@deloitte.com.au
China	Stephen Taylor	ifrs@deloitte.com.cn
Japan	Shinya Iwasaki	ifrs@tohmatsu.co.jp
Singapore	James Xu	ifrs.sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium	Thomas Carlier	ifrs.belgium@deloitte.com
Denmark	Jan Peter Larsen	ifrs@deloitte.dk
France	Laurence Rivat	ifrs@deloitte.fr
Germany	Jens Berger	ifrs@deloitte.de
Italy	Massimiliano Semprini	Ifrs.it@deloitte.it
Luxembourg	Eddy Termaten	ifrs@deloitte.lu
Netherlands	Ralph Ter Hoeven	ifrs@deloitte.nl
Russia	Maria Proshina	ifrs@deloitte.ru
South Africa	Nita Ranchod	ifrs@deloitte.co.za
Spain	Cleber Custodio	ifrs@deloitte.es
United Kingdom	Elizabeth Chrispin	deloitteifrs@deloitte.co.uk

Notas

Deloitte.

Deloitte se refiere a uno o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembros, y sus entidades relacionadas. DTTL (también referida como "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Para conocer más, por favor vea www.deloitte.com/about.

Deloitte es un proveedor líder global de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgo, impuestos y relacionados. Nuestra red de firmas miembros en más de 150 países y territorios sirve a cuatro de cinco compañías de Fortune Global 500®. Para conocer cómo las aproximadamente 286,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende vea www.deloitte.com.

Esta comunicación solo contiene información genera, y nadie de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red de Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus financias o sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red de Deloitte será responsable por cualquier pérdida de cualquier manera tenida por cualquier persona que se base en esta comunicación.

© 2018. Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

Diseñado y producido por Deloitte CoRe Creative Services, London. 192917 (Para el original en inglés).

Documento original: "***Thinking Allowed. IBOR replacement***", Deloitte, 2018.
https://www.iasplus.com/en/publications/global/thinking-allowed/2018/ibor-replacement
Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte &Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.